

**GARANTÍA DE LÍQUIDEZ PARA EMPRESAS Y AUTÓNOMOS PARA SOSTENER  
LA ACTIVIDAD ECONÓMICA**

En el Boletín Oficial del Estado Número 73 publicado el miércoles 18 de marzo en el Capítulo II, es su artículo 29, 30 y 31 se aprueban las siguientes líneas:

- A. Línea de avales para las empresas y autónomos**
- B. Ampliación del límite de endeudamiento en Líneas ICO de financiación a empresas y autónomos**
- C. Línea de internacionalización extraordinaria de cobertura aseguradora**

**A) Línea de avales para las empresas y autónomos:**

1. Para facilitar el mantenimiento del empleo y paliar los efectos económicos el Ministerio de Asuntos Económicos y Transformación Digital otorgará avales a la financiación (concedida por entidades de crédito, establecimientos financieros de crédito, entidades de dinero electrónico y entidades de pagos) a empresas y autónomos para atender sus necesidades derivadas, entre otras, de la gestión de facturas, necesidad de circulante, vencimientos de obligaciones financieras o tributarias u otras necesidades de liquidez.
2. El Ministerio de Asuntos Económicos y Transformación Digital podrá conceder avales por un importe máximo de 100.000 millones de euros.
3. Los avales regulados cumplirán con la normativa de la Unión Europea en materia de Ayudas de Estado.

**B) Ampliación del límite de endeudamiento en Líneas ICO de financiación a empresas y autónomos**

1. Se amplía en 10.000 millones de euros el límite de endeudamiento con el fin de facilitar liquidez. Esto se llevará a cabo a través de las Líneas ICO de financiación mediante la intermediación de entidades financieras tanto a corto como a medio y largo plazo y de acuerdo con su política de financiación directa para empresas.

2. El ICO adoptará las medidas que sean precisas, a través de sus órganos de decisión, para flexibilizar y ampliar la financiación disponible y mejorar el acceso al crédito de las empresas.

### **C) Línea de internacionalización extraordinaria de cobertura aseguradora.**

1. Con carácter extraordinario y con una duración de 6 meses desde la entrada en vigor del real decreto ley, se autoriza la creación de una línea de cobertura aseguradora de hasta 2.000 millones de euros con cargo al Fondo de Reserva de los Riesgos de la Internacionalización, con las siguientes características:

- a) Serán elegibles los créditos de circulante necesarios para la compañía exportadora, sin que sea necesario su relación directa con uno o varios contratos internacionales, siempre que respondan a nuevas necesidades de financiación y no a situaciones previas a la crisis actual.
- b) Beneficiarios: las empresas españolas consideradas como Pequeñas y Medianas Empresas, así como otras empresas de mayor tamaño, siempre que sean entidades no cotizadas, en las que concurren las siguientes circunstancias:
  - Que se trate de empresas internacionalizadas o en proceso de internacionalización, al cumplir al menos uno de los siguientes requisitos:
    - Empresas en las que el negocio internacional, represente al menos un tercio (33 %) de su cifra de negocios,
    - Empresas que sean exportadoras regulares (son empresas que hayan exportado regularmente durante los últimos cuatro años )
  - Que la empresa se enfrente a un problema de liquidez o de falta de acceso a la financiación resultado del impacto de la crisis del COVID-19 en su actividad económica.
- c) Quedan expresamente excluidas aquellas empresas en situación concursal o pre-concursal, así como aquellas empresas con incidencias de impago con empresas del Sector Público o deudas con la Administración.
- d) El porcentaje de cobertura del riesgo de crédito en las operaciones suscritas bajo la presente Línea no superará el límite que pueda establecerse en cada momento de acuerdo con la normativa de la UE en materia de ayudas de Estado.

2. Se recurrirá a mecanismos ágiles de decisión de las operaciones individuales que se imputen en la línea, así como el análisis del riesgo de cada operación, con criterios de

información y solvencia extraordinarios, en el marco de las condiciones del mercado generadas por la crisis sanitaria, mientras dure la misma.

**3.** La línea se instrumentará en dos tramos de 1.000 millones de euros, entrando el segundo en vigor tras haberse verificado una ejecución satisfactoria del primer tramo.

**4.** Se autoriza a la Comisión de Riesgos por Cuenta del Estado a que incluya dentro de la Línea de cobertura todo tipo de operaciones comerciales, preferentemente en el ámbito de la internacionalización.

**5.** Las coberturas serán otorgadas por la Compañía Española de Seguros de Crédito a la Exportación, S.A. Cía. de Seguros y Reaseguros (CESCE),

**6.** Con carácter excepcional se realizarán las dotaciones presupuestarias suficientes al Fondo de Reserva de los Riesgos de la Internacionalización, por el importe de las indemnizaciones abonadas con cargo a esta Línea, para garantizar la sostenibilidad financiera a medio y largo plazo del Fondo de Reserva de los Riesgos de la Internacionalización.